

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2023 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00166

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. - Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración de auto solicitada por la apoderada del actor, se le informa que no hay motivos de duda dentro del asunto, inclusive no se observa el requerimiento mencionado, sin embargo, y sin perjuicio de lo antes mencionado, se reitera que por parte de este Despacho se oficiara a la EPS indicada con el fin de continuar el trámite correspondiente.

2.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la EPS SURAMERICANA S.A., para que aporte al proceso de la referencia, información sobre el empleador, salario base de cotización y demás datos de contacto que tenga del demandado **USUGA AVENDAÑO ALEJANDRO DE JESUS C.C. 6.212.082**

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de la solicitud elevada a la EPS SANITAS (previo envío por parte de la Secretaría), so pena de la declaración de desistimiento tácito de dicha petición, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

3.- Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 24 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96936fc499e7fac1beab37b203e51d1035bdefb10285b6008668012e7eebe81e**

Documento generado en 21/02/2023 08:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>